



ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 18 de enero de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "COOTRAMAC"	3	17/01/2019	PARV No.001	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión 0157-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos: <u>PARV-1029 del 7 de septiembre de 2015</u> y <u>PARV-0190 del 16 de mayo de 2017</u> , relacionados con la presentación de las correcciones a los Formatos Básicos Mineros anuales 2014, 2015 y 2016; <u>PARV-0276 del 26 de junio de 2013</u> , relacionado con la presentación de la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y al ajuste de la duración de la producción y del cronograma de actividades; <u>PARV-1273 del 26 de agosto de 2014</u> , <u>GSC-ZN-1200 del 20 de octubre de 2015</u> , <u>PARV-092 del 1 de febrero de 2016</u> , <u>PARV-0358 del 2 de mayo de 2016</u> y <u>PARV-0190 del 16 de mayo de 2017</u> , respecto a: la señalización adecuada y suficiente de sus labores y del título en general; la presentación del plano actualizado y del



							<p>desamparado desde el 8 de abril de 2014; <u>GSC-ZN-1200 del 20 de octubre de 2015 y PARV-388 del 7 de junio de 2018</u>, relacionados con: el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización efectuada el día 24 de septiembre de 2015, se determinó que el volumen de mineral explotado es superior al reportado y pagado en los formularios de declaración y liquidación de regalías; y explicar las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, respectivamente.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-353 del 24 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	0045-44	C.I.GRODCO S.C.A	3	17/01/2019	PARV No.002	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre del año 2017, presentadas en Cero (0), de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.468 del 21 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0045-44 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-468 del 21 de Noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen.</p>



						<p>hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS"</p> <p>que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 468 del 21 de Noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>SI. MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 468 del 21 de Noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificar la Póliza Minero Ambiental No. 1000169782001, expedido por la compañía Seguros Bolívar, toda vez que es necesario corregir el valor asegurado, de conformidad con lo que se expone en los numerales 2.3 del presente Concepto Técnico PARV No. 468 del 21 de Noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0045-44, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 2032 del 15 de diciembre de 2014, GSC-ZN No. 093 del 23 de abril de 2015, PARV No. 0853 del 24 de agosto de 2016, PARV No. 400 del 09 de agosto de 2017 relacionados con : aportar los planos actualizado de la mina, establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cada seis (6) meses, informe a esta entidad porque no han desarrollado actividades de explotación dentro del área aproximadamente desde hace unos seis meses, allegar las correcciones del FBM Anual 2014 y del FBM Anual y Semestral 2015, allegar el formulario de declaración de la producción y liquidación correspondiente al IV trimestre 2016, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016 y presentación del Formato Básico Minero Semestral 2017, para que allegue documento expedido por la autoridad ambiental donde se ordene la suspensión de la labores de explotación en el título y allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras- PTO, teniendo en cuenta la resolución emitida por CORPOGUAJIRA 02979 de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución 0002046 del 15/08/2008, por medio la cual se otorga Licencia Ambiental para extracción de materiales de arrastre del lecho del Río Cotoprix, a la empresa CI GRODCO S. EN C INGENIEROS CIVILES, para explotar 30.000 m³ al año, ya que el Programa de Trabajos y Obras- PTO se encuentra aprobado para una producción de 60.000 m³, la cual no es concordante con lo aprobado por la Autoridad Ambiental, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0045-44, que se requerirá a CORPOGUAJIRA, remitir el documento que ordenó la suspensión de labores de explotación en el título minero.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.468 del 21 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



3	AUTO	21833	CANtera DE TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA	3	17/01/2019	PARV No.003	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, II y III trimestre del año 2018 para los <u>Minerales de Gravas de Cantera y Recebo</u>.</p> <p>APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO de la Licencia de Explotación No. 21833, para la explotación de un yacimiento de Gravas de Cantera y Recebo, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción, Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$644.093), de conformidad con consignado en el Concepto Técnico PARV-136 del 15 de agosto de 2012.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, como quiera que a pesar de que el pago allegado cubre en su totalidad la cantidad del material reportado, éste se encuentra mal diligenciado ya que el Precio Base de Liquidación para los Minerales de Recebo y Gravas de Cantera registrado no concuerda con el precio establecido por la UPME a través de la Resolución No. 155 del 20 de marzo de 2017. Lo anterior de conformidad con la</p>



						<p>recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, como quiera que a pesar de que el pago allegado cubre en su totalidad la cantidad del material reportado, éste se encuentra mal diligenciado ya que el Precio Base de Liquidación para los Minerales de Recebo y Gravas de Canterá registrado no concuerda con el precio establecido por la UPME a través de la Resolución No. 155 del 20 de marzo de 2017. Lo anterior de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si hay lugar a ello. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su respectivo plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21833, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>que modifique y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR PRESENTADOS los argumentos allegados por el titular de la Licencia de Explotación No. 21833, mediante radicados No. 20189060287192 del 17 de julio de 2018 y 20189060290672 del 24 de agosto de 2018, sobre el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto PARV-417 del 20 de junio de 2018, respecto a la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, y el plan de reconformación morfológica e iniciar el plan de cierre abandono en el frente No. 3 intervenido e inactivo o abandonado; <u>los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que la entidad minera realice al título minero.</u></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados los Autos PARV-0240 del 2 de junio de 2017, y PARV-120 del 27 de febrero de 2018, relacionados con las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>CONMINAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21833, que no podrá adelantar las labores de explotación contempladas y proyectadas en la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO, hasta tanto no realice las respectivas modificaciones de la Licencia Ambiental.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV-448 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	0177-20	ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	3	17/01/2019	PARV No.004	<p>INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, que se encuentra en <u>Causal de Caducidad</u> de conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2.001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión al no dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARV No. 0544 del 18 de septiembre de 2013, Auto PARV No. 1025 del 22 de julio de 2014, Auto PARV No. 1769 del 29 de octubre de 2014; Auto PARV No. 0060 del 22 de enero de 2015, Auto PARV No. 758 del 29 de julio de 2016; Auto PARV No. 1299 del 07 de diciembre de 2016. Acoger el Concepto Técnico PARV- 304 del 22 de junio de 2017 y el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control con Consecutivo PARV No. 247 de fecha 28 de noviembre de 2017, que hace parte integral del presente auto, revisado el expediente y la plataforma de CMC y SGD, se observa que a la fecha del presente concepto no se evidencia constancia de presentación alguna de lo requerido, se recomienda continuar con el trámite sancionatorio respectivo.</p>



							<p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.436 del 09 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	DEU-111	CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA	3	17/01/2019	PARV No.005	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al III y IV trimestre del año 2017; y al I, II y III trimestre del año 2018 para el <u>Mineral de Carbón</u>.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010 Y 2018, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1001318000031, expedida por la Compañía Aseguradora MAPFRE, con vigencia hasta el día 11 de julio del 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-454 del 15 de noviembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera física los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, junto con sus planos de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-454 del 15 de noviembre de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes<.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si hay lugar a ello. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto GSC-ZN No. 0121 del 24 de noviembre de 2017, en cuanto a que allegue la Licencia Ambiental correspondiente o el estado de trámite de la misma.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que informe los trámites que está realizando la titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, respecto a la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR a CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA que se procederá a oficiarle a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, respecto al trámite que ha realizado para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de las Resoluciones GTRV No. 0015 del 2 de febrero de 2010, que resolvió modificar el nombre de razón social del titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, de DIAMOND COAL 1 LTD. SUCURSAL COLOMBIA a VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA (folios 526 al 527); y la GRT – Valledupar No. 13 del 14 de septiembre de 2006, que resolvió conceder Prorroga del periodo de Exploración del Contrato de Concesión No. DEU-111, a la sociedad Carbones Del Caribe S.A., por el término de un (1) año, a partir del 11 de julio de 2005 hasta el 11 de julio de 2006; aplazándose la iniciación formal del periodo de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Construcción y Montaje hasta el vencimiento de la Prórroga (folios 169 al 170). Lo anterior, porque no se evidencia la inscripción de los actos administrativos en el Registro Minero Nacional; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-454 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de Prórroga de la Suspensión concedida allegada mediante Radicado No. 20185500517312 del 08 de junio de 2016.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-454 del 15 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	14785	CALCAREOS LIMITADA	2	17/01/2019	PARV No.006	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y III trimestre de 2018 para los minerales de Caliza y Recebo, de conformidad con el concepto técnico PARV No.418 del 31 de octubre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 418 del 31 de octubre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue el formulario de declaración de producción y</p>



						<p>liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018 para mineral de arena y grava, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone el Concepto Técnico PARV-418 del 31 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue los saldos pendientes más los interés que se causen a la fecha efectiva del pago, declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017 para los minerales de Caliza y Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-418 del 31 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-418 del 31 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co.</p> <p>Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 14785, que el Formato Básico Minero Semestral 2018, será objeto de evaluación, una vez sea presentado el Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre 2018 para los minerales de Caliza y Recebo, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico no es posible corroborar dicha información.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 14785, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en Auto PARV No. 370 del 24 de Mayo de 2018, relacionado con mantener actualizado el Plano de la Mina, allegar un informe de cumplimiento que evidencie esa actualización; tener estadísticas de charlas de seguridad y su enfoque; para que adecue los taludes de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y para que acelere el control de las alturas de taludes, para evitar riesgos de accidentalidad y dar cumplimiento a la recomendación efectuada el Auto PARV No. 495 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 14785, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera se pronunciará sobre el Derecho de Preferencia requerido en radicado 20179060269492 del 27 de diciembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 418 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	0150-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	5	17/01/2019	PARV No.007	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, para los minerales mármol bloques menor a 1m³ y mármol bloques mayor a 1m³.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, para los minerales mármol bloques menor a 1m³ y mármol bloques mayor a 1m³.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, para el mineral Mármol Bloques menor a 1m³.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, para el mineral Mármol Bloques menor a 1m³.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico No.529 del 19 de diciembre de 2018 Núm. 2.2.1.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No: 0150-1-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$62.344), más los intereses que se causen hasta la fecha</p>



						<p>efectiva de su pago, de conformidad con el concepto técnico No.529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$66.341), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el concepto técnico No.529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$71.429), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el concepto técnico No.529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficial" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 que tiene un saldo a favor por valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.692.), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del III trimestre de 2016, para los minerales</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Mármol bloques menor a 1m³ y Mármol bloques mayor a 1m³.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 que tiene un saldo a favor por valor de MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.366), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2016, para los minerales Mármol bloques menor a 1m³ y Mármol bloques mayor a 1m³.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2017, para los minerales Mármol Bloques menor a 1m³ y Mármol en Rajón; teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.2, de conformidad con el concepto técnico No.529 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017, para los minerales Mármol Bloques menor a 1m³ y Mármol en Rajón, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 que tiene un saldo a favor por valor de TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$300), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del III trimestre de 2017, para el mineral Mármol Bloques menor a 1m³.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que <i>por medio del Formato Básico Minero Semestral de 2016 se reportó producción de Mármol de 419.45m³</i>, de conformidad con lo que se señala en Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS de las regalías dejadas de reportar para el I trimestre de 2017, y reportadas en el Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2017, producción de 124 Ton de Caliza por valor de \$8.453,35 junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se señala en Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS de las regalías dejadas de reportar para el II trimestre de 2017 y reportadas en el Formato Básico Minero Semestral correspondientes al 2017, producción de 71.18 de Mármol Bloques menor a 1m³ por valor de \$91.975, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se señala en Concepto Técnico PARV-529 del 19</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral Caliza correspondientes al III y IV trimestre de 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se señala en Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS para mineral caliza correspondientes al III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se señala en Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concederá un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básico Minero Semestral y Anual 2016, Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básico Minero Semestral y Anual 2017, Concepto Técnico PARV-529 del 19 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20 , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básico Minero Semestrales 2016 y 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 529 del 19 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RÉQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20 , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básico Minero Anual 2016 y 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 529 del 19 de diciembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual, se encuentra vencida desde el 03 de agosto de 2018,, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0150-1-20, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 0246 del día 05 de junio de 2017 y No.1053 del día 03 de octubre de 2016 relacionados con: Allegar el pago por concepto de declaración de regalías, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.786) y DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.168), por la diferencia establecida en la visita de fiscalización en cuanto a los registros de volumen de producción que se llevan en la Mina y a la producción de mineral reportado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2015 y del IV trimestre del año 2016, que corresponden a 49,8 m³ y 7,934 m³ de mármol (Bloque menor a 1 m³), respectivamente, allegar el plano actualizado, modificación de la Licencia Ambiental, adecuación de señalización informativa, realizar procedimiento adecuado de registro</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>de producción en bocamina, allegar los formularios de regalías con su comprobante de pago correspondiente al I y II trimestre de 2016 y la presentación de los Formatos Básico Mineros Anual y semestral de 2015, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.529 del 19 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
8.	AUTO	0301-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	3	17/01/2019	PARV No.008	<p>APROBAR el Formulario de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2016 y III trimestre de 2018 para el mineral Barita, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, para los minerales Barita, Cobre, Aluminio y Recebo; estos presentados en cero (0), de conformidad con el concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, para el mineral Barita, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0301-20 que tiene un saldo a favor de TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.338), correspondiente</p>



						<p>al pago realizado por concepto de regalías del II trimestre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0301-20 que tiene un saldo a favor de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.373), correspondiente al pago realizado por concepto de regalías del IV trimestre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en físico el Formato Básico Minero Semestral 2009, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para corrija electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 439 del 09</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone el Concepto Técnico PARV-439 del 09 de Noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2018 para los minerales Cobre, Aluminio y Recebo, junto con el comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone el Concepto Técnico PARV-439 del 09 de noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone el Concepto Técnico PARV-439 del 09 de Noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa en los siguientes Autos PARV No.0875 del día 12 de agosto de 2015, PARV No. 0258 del día 09 de junio de 2017, PARV No. 373 del día 24 de mayo de 2018 relacionado con: allegar el Formato Básico Minero</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Semestral de 2014, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, Modificación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma, Formato Básico Minero Semestral de 2016 por medio de la herramienta SI.MINERO, Pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, presentación de formularios e regalías correspondientes al II trimestre de 2012 para el mineral Barita, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I,II y III trimestre de 2017 para los minerales Sulfato de Cobre, Silicato de Aluminio y Recebo, presentación de la Modificación de la Póliza Minero Ambiental, Presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2008, Presentación de los Formatos Básicos Minero Anual 2006, 2007 y 2014, modificación en la herramienta SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2016 y la presentación en la herramienta SI.MINERO del Formato Básico Minero Semestral de 2017 que a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que debe abstenerse de realizar extracción de los minerales Sulfato de Cobre, Silicato de Aluminio y Recebo, hasta que presente la modificación de la Licencia Ambiental, que autorice la explotación de los mismos.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, que se oficiará a la Autoridad Ambiental (CORPOCESAR), para que informe que trámite ha realizado tendiente a obtener la modificación de la Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, que revisado lo señalado en radicado No. 20189050287822 del día 25 de julio de 2018, para justificar por qué no ha realizado labores de explotación durante más de 6 meses, no aportó las pruebas tendientes a demostrar lo allí expuesto, ni tampoco que ha iniciado trámite de amparo administrativo, por ello, no se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARV No. 455 del día 03 de julio 2018 y persiste su incumplimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, que por error involuntario en Auto PARV No. 373 del día 24 de mayo de 2018 se requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2010, por ende la consecuencia jurídica no se aplicará, teniendo en cuenta, que al realizar la revisión integral del expediente 0301-20, se evidencia que por medio del Auto No. 0576-20 del día 29 de septiembre de 2010 emitido por la Gobernación del Cesar ya había sido aprobado dicho Formato Básico Minero.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 439 del 09 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	JE2-16304X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	17/01/2019	PARV No.009	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los Autos <u>PARV-0996 del 2 de septiembre de 2015</u> y <u>PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de</p>



						<p>Exploración por valor de \$25.278.839 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; <u>PARV-0495 del 24 de Mayo de 2016</u>, <u>PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016</u> y <u>PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$27.048.377 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; <u>PARV-269 del 12 de abril de 2018</u>, por el no pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$28.941.769, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de Multa, en los Autos <u>PARV-0495 del 24 de mayo de 2016</u> y <u>PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016</u> referente a presentar la corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2015; <u>PARV-217 del 26 de mayo de 2017</u> en cuanto al Formato Básico Minero Anual del año 2016; <u>PARV-0495 del 24 de mayo de 2016</u> y <u>PARV-1314 del 13 de diciembre de 2016</u>, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO y la Licencia Ambiental.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JE2-16304X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-449 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma</p>
--	--	--	--	--	--	---



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	IK2-10561	SOCIEDAD PAVIMENTOS DEL DORADO S.A.S	2	17/01/2019	PARV No.010	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017; y I, II y III trimestre del año 2018, para los minerales de gravas de cantera y recebo en cero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016, éste último con su respectivo plano de labores.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, éste último con su respectivo plano de labores. El FBM Anual no se aprueba teniendo en cuenta que el mineral indicado en el Formulario de Regalías no concuerda con lo indicado en el FBM Anual.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-451 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido</p>



						<p>entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-451 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, que el Formato Básico Minero Semestral del año 2018 será objeto de evaluación posteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-451 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	0190-20	C.I. BOSCONIA MINERALES S.A.S.	3	17/01/2019	PARV No.011	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar;; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>



						<p>presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-457 del 15 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20 que los memoriales bajo los radicados No. 20185500687612 del 24 de diciembre de 2018 (Póliza), y 20189060300752 del 11 de diciembre de 2018 (Regalías III, IV trimestre 2016; I, II, III, IV trimestre 2017; y I, II, III trimestre 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV-0145 del 26 de Abril de 2017, respecto a la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre los frentes de explotación que han sido intervenidos, activos e inactivos y en la zona del taller, así mismo, para</p>
--	--	--	--	--	--	--



										<p>que mejore e instale señalización suficiente y adecuada sobre las vías internas desarrolladas, sobre las plantas de beneficio al servicio de la Cantera, en las zonas de acopio y las escombreras o botaderos del proyecto minero; el registro o inventario de producción acorde con las labores de explotación adelantadas en el área del título minero de la referencia, en el que se detalle la producción al momento de la extracción día a día, con consolidado mes a mes, desde el mes de enero del año 2015 y para que el mismo se mantenga actualizado de acuerdo al avance de las labores de explotación que se desarrollen en el proyecto minero, así mismo debe de tener en cuenta que es al momento de la extracción, en lo que corresponde a la zona o área donde finalizan las operaciones mineras e inicia el proceso de transformación o beneficio, por lo que no da a lugar que el control de la producción se realice en la garita de la Cantera SUNAMITA, después de que el material de interés ha sido objeto de un proceso de transformación o beneficio de mineral como se da en este caso; de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico PARV-026 de 06 de febrero de 2017; <u>PARV-0377 del 25 de mayo de 2018</u>, respecto a realizar labores de drenaje para evacuar el agua acumulada del frente de explotación operado por la constructora Ariguani, donde se observan labores inundadas, la implementación de la señalización preventiva y prohibitiva advirtiendo de la profundidad y los riesgos presentados en el área operado por la constructora Ariguani, introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, como consolidar la información diaria en una base de datos que permita revisar la producción de periodos mensuales,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>trimestrales y de años anteriores con el fin de verificar la trazabilidad, actualizar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra desactualizado con fecha de 2016 e incompleto, presentar las Actas de socialización a los trabajadores, actas de capacitaciones, inducciones, reinducciones realizadas a los trabajadores, instalar en lugar visible el Reglamento Interno de Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial, allegar el Plan de Trabajo Anual el cual cuente con procedimientos para la ejecución segura de las labores, allegar Matriz de Peligros y Plano de Riesgos, allegar Plano actualizado de labores, allegar estadísticas de accidentes e incidentes y enfermedades laborales presentados por los trabajadores, allegar Plan de Emergencias, conformar el COPASST, realizar la adecuación de los frentes de explotación de caliza acorde con las dimensiones y geometría aprobadas en el PTO y realizar el plano de labores en el cual se debe actualizar cada seis meses, el cual debe mostrar el avance de las labores desarrolladas en el área, allegar Certificación de Procedencia del mineral a procesar en la planta de beneficio localizada fuera del área del título, ordenar SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES o labores de explotación fuera del área del título, teniendo en cuenta que se observa remoción de material en el área donde se encuentra instalada la planta de beneficio, dicha actividad fue confirmada por el señor Jaime Jaramillo quien manifestó que el material de "relleno" que se observaba salir en las volquetas era extraído de dicha área la cual no cuenta con título minero, explicar los motivos y razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, y <u>PARV-534</u> del 26 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>diciembre de 2017, en cuanto a la presentación del Plano de avance e informe de cumplimiento, Plan de acción, Registro fotográfico y plazos para la ejecución de los correctivos planteados, presentación de Registro de Producción en boca de Mina, el Dimensionamiento geográfico de los frentes de explotación, la presentación de los Planes de diseño de voladuras, licencia o permisos para el uso de explosivos; y <u>PARV No. 0543 del 08 de agosto de 2018</u> por no allegar la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-208 del 05 de Julio de 2018.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-457 del 15 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	LL7-11251	ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO	3	17/01/2019	<p>PARV No.012</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, y I trimestre del año 2018, para los <u>Minerales de Gravas y Arena</u>.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, y su respectivo plano de labores.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los <u>Minerales de Gravas y Arena</u> correspondientes al III y IV</p>



						<p>trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-453 del 13 de noviembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251 que el memorial bajo el radicado No. 20189060301672 del 28 de diciembre de 2018 (FBM semestral 2018, Regalías del I y II trimestre del año 2018 y II trimestre del 2016 para los Minerales de Arena y Grava de Rio), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que no le han dado cumplimiento a los requerimientos consignados bajo apremio de multa en los Autos PARV-962 del 15 de septiembre de 2016, en cuanto a definir de forma individual la producción anual proyectada de 80.000 m³ de arena y grava, que le fue aprobada mediante el Concepto Técnico No. 0245 del 19 de octubre</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de 2011, indicando cual es el porcentaje o la cantidad de material que corresponde a gravas y cuanto a arenas; <u>PARV-0242 del 04 de abril de 2018</u>, sobre los planos actualizados de los frentes intervenidos, que no estaban operándose por condiciones de mal estado de la vía de salida, aportar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal que labora en el área del título minero, del personal que realiza labores de cargue y auxiliares que ingresan al área, realizar bloqueos con sacos de arenas, en puntos donde el Rio Cesar tenga posibilidades de desbordarse, para tener así, un mejor uso de las vías invadidas; implementar un centro de acopio para tener un mejor manejo de la producción, es decir, áreas donde tenga acceso en periodos de intenso invierno, implementar un área donde pueda realizar los manténimientos de la retroexcavadora, con un moderado control ambiental, implementar un método interno de control de producción, que garantice la trazabilidad de la operación, la publicación del reglamento interno de trabajo. Y bajo causal de caducidad los Autos <u>PARV-0028 del 24 de febrero de 2017</u>, relacionado para que allegue el Formulario Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del 2014 para los Minerales de Arena y Grava de Rio; y <u>PARV-0028 del 24 de febrero de 2017</u>, en cuanto no allegó el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del 2014 para los Minerales de Arena y Grava de Rio.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-453 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

13	AUTO	GF8-081	PATROCINIO LEÓN JIMENEZ	2	17/01/2019	PARV No.013	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF8-081, que no ha realizado pronunciamiento alguno frente el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Resolución GSC-ZN No. 246 del 06 de noviembre de 2014 (folio 451 al 452), relacionado con la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras -PTO y de la Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GF8-081, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-455 del 15 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	GDF-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	2	17/01/2019	PARV No.014	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) para el <u>Mineral de Carbón</u>, correspondientes al I, II trimestre del año 2016; II, III y IV trimestre del año 2017; y al I, II y III trimestre del año 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con su respectivo plano de labores; y el Semestral del año 2018.</p>



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 14 de enero de 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-452 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue de manera física los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008 y 2009; y el Formato Básico Minero Anual del año 2007 con su respectivo plano de labores, de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-452 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, si hay lugar a ello. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR NO SUBSANADO los descargos allegados por el titular mediante radicado No. 20179060269072 del 12 de diciembre de 2017, en respuesta al Concepto Técnico PARV- 418 y Auto GSC-ZN No. 0122 del 24 de noviembre de 2017, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite actualizado de la misma, ya que no cumplen con lo requerido.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo</u></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que informe los trámites que está realizando EL TITULAR DEL Contrato de Concesión No. GDF-093, respecto a la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR a la SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA que se procederá a oficiarle a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, respecto al trámite que ha realizado para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-452 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
15	AUTO	KH5-10101	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	17/01/2019	PARV No.015	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2018 para los <u>Minerales de Gravas de Cantera y Recebo</u>.</p>



						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006696, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el día 25 de septiembre del 2019.</p> <p>ACEPTAR LOS DESCARGOS allegados por el titular mediante el radicado No. 20189060297402 del 29 de octubre de 2018, respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARV-360 del día 23 de mayo de 2018, en cuanto a la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KK5-10101, que el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2018 no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que al momento de causarse la presentación de la obligación correspondiente, el Contrato de Concesión se encontraba suspendido por disposición de la Resolución GSC No. 000212 del 5 de abril de 2018, que resolvió conceder la solicitud de Suspensión de Obligaciones por el término de 1 año, contado desde el 24 de abril de 2017 hasta el 24 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KK5-10101 que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de suspensión de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>obligaciones allegada mediante radicado No. 20189060297402 del 29 de octubre de 2018.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-446 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
16	AUTO	KE5-16521	DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA	2	17/01/2019	PARV No.016	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al III y IV trimestre del año 2016; I, y II trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, y su plano de labores.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 50-43101000047 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-450 del 13 de noviembre de 2018</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 15 de noviembre de 2018; para lo cual se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que</p>



						<p>subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017; I, II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-450 del 13 de noviembre de 2018; pagos que deberán realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI-MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-450 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, junto con su plano de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-450 del 13 de noviembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KE5-16521, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de prorrogar la Suspensión de Actividades presentada mediante oficio No. 20179060012092 del 25 de agosto de 2017, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>cuenta las pruebas allegadas mediante radicado No 20189060282247 en respuesta al Auto PARV-297 del 18 de abril de 2018.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV-450 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	2	17/01/2019	PARV No.017	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos <u>PARV-481 del 17 de julio de 2018</u>, relacionados con la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los Minerales de Arcilla y Grava correspondientes al III y IV trimestre 2016; I, II, III y IV trimestre 2017 y I trimestre 2018, y IV trimestre 2016; I, II trimestre 2017 y I trimestre 2018 para el Mineral de Arenas; las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anual 2016 y Semestral 2017, la Licencia Ambiental o la certificación del estado de trámite de la misma, la reposición de la Póliza Minero Ambiental el cual se encuentra desamparado desde el 28 de enero de 2018. Así mismo, el <u>GSC-ZN No. 1181 del 08 de noviembre de 2016</u> y <u>PARV-466 del 06 de julio de 2018</u>, relacionados con presentar plano actualizado del título minero, la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva, y la presentación de un informe de cumplimiento con respecto a abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto le sea otorgada la correspondiente viabilidad ambiental.</p>



							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-447 del 13 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
18	AUTO	RGB-15131	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	17/01/2019	PARV No.018	<p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2017, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-481 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-481 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0) para el <u>Mineral de Recebo</u>, correspondientes al IV trimestre del año 2017; I, II y III trimestre del año 2018, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-456 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, junto con su plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-456 del 15 de noviembre de 2018.</p>

							<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, con su respectivo soporte de pago, si hay lugar a ello. Pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO DAR POR SUBSANADO los descargos allegados mediante Radicado No. 20175500353662 del 12 de diciembre de 2017, en el cual se allegó el Cronograma del Licenciamiento Ambiental, en respuesta al Auto PARV-494 del 31 de octubre de 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-456 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que informe los trámites que está realizando la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, respecto a la obtención de la Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR a YUMA CONCESIONARIA S.A. que se procederá a oficiarle a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, respecto al trámite que ha realizado para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, que el memorial bajo el radicado No. 20185500672212 del 4 de diciembre de 2018 (señalización), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-15131, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-456 del 15 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-481 del 29 de noviembre de 2017, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
19	AUTO	IHM-14311	CCX-COLOMBIA S.A.	2	17/01/2019	PARV No.019	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 022 del 14 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. IHM-14311, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 022 del 14 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
20	AUTO	0263-20	ADEMOLER LTDA	2	17/01/2019	PARV No.020	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 024 del 16 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p>



							<p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 0263-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 024 del 16 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
21	AUTO	HGS-13351	CCX COLOMBIA S.A.	2	17/01/2019	PARV No.021	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira –CORPOGUAJIRA, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 018 del 7 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HGS-13351, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 018 del 7 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto</p>
22	AUTO	JCC-09351	MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	2	17/01/2019	PARV No.022	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 014 del 16 de octubre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Algarrobo (Magdalena), del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 014 del 16 de octubre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p>



							<p>DAR TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Fundación (Magdalena), del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 014 del 16 de octubre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JCC-09351, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 014 del 16 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
23	AUTO	HJP-14001X	OSCAR FERNANDO TORRES CORONADO MERLEN TORRES CORONADO OMAR ALFONSO ARANGUREN CERON	2	17/01/2019	PARV No.023	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 015 del 7 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>DAR TRASLADO al Alcalde del Municipio de El Paso (Cesar), del Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 015 del 7 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HJP-14001X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p>



							<p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 015 del 16 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
24	AUTO	JBL-11191	MURCIA MURCIA S.A	2	17/01/2019	PARV No.024	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 016 del 16 de octubre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JBL-11191, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 016 del 16 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
25	AUTO	HK2-11501X	JULIO ALBERTO OÑATE COTES	2	17/01/2019	PARV No.025	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 017 del 16 de octubre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HK2-11501X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 017 del 16 de octubre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>



26	AUTO	0236-20	HERNANDO MENDOZA SILVA	2	17/01/2019	PARV No.026	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 020 del 8 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 0236-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 020 del 8 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
27	AUTO	ICQ-082712	MINERALES EMANUEL C.C. LTDA E INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A	2	17/01/2019	PARV No.027	<p>DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 019 del 7 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. ICQ-082712 so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 019 del 7 de noviembre de 2018, , que hace parte integral del presente auto.</p>
28	AUTO	IIS-11311	ÁLVARO ROSALES BELTRÁN CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA WALTER HERNÁNDEZ ROA	1	17/01/2019	PARV No.028	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000115 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un</p>



							<p>valor asegurado de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000,00), con una vigencia desde el 6 de noviembre del 2018 hasta el 6 de noviembre del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 460 del 16 de noviembre de 2018.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.460 del 16 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
29	AUTO	HI7-09501X	ORANGE COAL S.A.S	2	17/01/2019	PARV No.029	<p>INFORMAR a la sociedad titular, que revisado el Sistema de Cartera y Facturación de la Entidad, se evidencia que a la fecha persiste el incumplimiento por el pago del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.466.600), Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.779.265), Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.113.815) y una multa impuesta por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), para un valor total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.591.680).</p>

							<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No.030 del 27 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HI7-09501X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>030 del 27 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. HI7-09501X.</p>
30	AUTO	FK9-121	BENITO JAVIER VEGA OSORIO	2	17/01/2019	PARV No.030	<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No.026 del 22 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. FK9-121, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>026 del 22 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. FK9-121.</p>
31	AUTO	GAV-151	DUAGA LTDA C.I	2	17/01/2019	PARV No.031	<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No.029 del 27 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p>



							<p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. GAV-151, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>029 del 27 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. GAV-151.</p>
32	AUTO	HIM-08491	JUAN CARLOS RIVEROS BLANCO	2	17/01/2019	PARV No.032	<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No. 025 del 16 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HIM-08491, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>025 del 16 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No.HIM-08491</p>
33	AUTO	IDC-16242X	JOSE MARIA CUELLO MAESTRE	2	17/01/2019	PARV No.033	<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No 027 del 22 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No.IDC-16242X,</p>



							<p>so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>027 del 22 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. IDC-16242X.</p>
34	AUTO	JBL-11212	MURCIA MURCIA S.A.S	2	17/01/2019	PARV No.034	<p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No. <u>028 del 27 de noviembre de 2018</u> a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. JBL-11212, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>028 del 27 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. JBL-11212.</p>
35	AUTO	0325-20	GESTION MINERA LTDA	2	17/01/2019	PARV No.035	<p>INFORMAR a la sociedad titular, que revisado el Sistema de Cartera y Facturación de la Entidad, se evidencia que a la fecha persiste el incumplimiento por el pago del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.639.750), Segunda Anualidad del Canon Superficial correspondiente a la Etapa de Construcción y Montaje por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL</p>



						<p>TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.913.334), para un valor total de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$30.553.084).</p> <p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No.031 del 27 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 0325-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. 031 del 27 de noviembre de 2018 resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. 0325-20.</p>	
36	AUTO	0327-20	OPTIMUS MINERALS AND METALS S.A.S		17/01/2019	PARV No.036	<p>INFORMAR a la sociedad titular, que revisado el Sistema de Cartera y Facturación de la Entidad, se evidencia que a la fecha persiste el incumplimiento por el pago de una visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.511.161).</p> <p>DAR TRASLADO del informe de inspección técnica del recibo de área No.032 del 27 de noviembre de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que se pronuncie según sus competencias.</p> <p>CONMINAR al titular a no adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 0327-20, so</p>



							<p>pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>032 del 27 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita adelantada en el área del contrato de concesión No. 0327-20.</p>
37	AUTO	0184-20	MINERA INVERSIONES, DESARROLLO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MIDAS LTDA, HERNÁN TRESPALACIOS WADNIPAR Y CIPRECON S.A	2	17/01/2019	PARV No.037	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101006873 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, por un valor asegurado de \$321.836.733 y con su respectivo recibo de pago, según lo expuesto en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados por los titulares mineros mediante radicado No.20179060012882 del 12 de septiembre de 2017, por medio del cual se da respuesta a lo requerido mediante Autos PARV No. 0245 del 5 de junio de 2017, PARV No.1905 del 24 de noviembre de 2014 y PARV No.643 del 29 de junio de 2016, relacionado con evidencia fotográfica de fortalecimiento de la señalización</p>



						<p>informativa, preventiva y prohibitiva de los frentes de explotación dentro del título minero y además copias de los registro de producción correspondiente a los periodos octubre-diciembre de 2016 y de enero-junio de 2017. Dicha información será corroborada en la siguiente visita de fiscalización integral.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero – FBM semestral 2018, NO será evaluado hasta tanto los titulares mineros alleguen los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2016 y 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2016 y 2017, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, para que allegue la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, consistente en el pago del saldo pendiente por valor de \$122.858, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, para que allegue la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, consistente en el pago del saldo pendiente por valor de \$45.210, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, y los del I, II, III y IV trimestre de 2018, según lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios"</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>"PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-486 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
38	AUTO	0189-20	ELISEO CAÑON SALCEDO Y ALEXANDER CAÑON MORENO	2	17/01/2019	PARV No.038	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000103 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia del 01 de junio de 2018 al 01 de junio de 2019, según lo expuesto en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20179060009282 del 30 de junio de 2017 en respuesta a lo requerido mediante Auto PARV No.</p>



						<p>0248 del 5 de junio de 2017. Así mismo, se informa a los titulares mineros que estos serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017 y 2018, según lo expuesto en el numeral 2.1.3 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, según lo expuesto en el numeral 2.1.3 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI-MINERO, las</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>correcciones del Formato Básicos Minero – FBM Anual 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.3 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, para que allegue la corrección del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, relacionado con el saldo pendiente por valor de \$553, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, para que allegue la corrección del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017 para el mineral de Caliza, relacionado con el saldo pendiente por valor de \$553, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, para que allegue la corrección del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2018 para el mineral de Caliza, relacionado con el saldo pendiente por valor de \$425, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0189-20, para que allegue el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018 para el mineral de Caliza. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Acoger el Concepto Técnico PARV-485 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
39	AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	2	17/01/2019	PARV No.039	<p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Jurídica se encuentra en estudio de la modificación de las etapas contractuales del contrato en referencia, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico PARV-471 del 21 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017; y los correspondientes al I, II y III trimestre de 2018; para los minerales Recebo y Grava de Cantera; estos presentados en cero (0) dado que el Contrato de Concesión en referencia no cuenta con Licencia Ambiental, y son aprobados en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 teniendo en cuenta lo evaluado y recomendado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-471 del 21 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta lo evaluado y recomendado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-471 del 21 de Noviembre de 2018.</p>



						<p>"trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR como Autoridad Ambiental competente, para que informe la situación actual, estado de trámite o las gestiones adelantadas para la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-471 del 21 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
40	AUTO	024-44	RAMÓN VIECO ARIZA	2	17/01/2019	PARV No.040	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1382 del día 02 de diciembre de 2015, PARV No. 0764 del día 01 de agosto de 2016, PARV No. 1148 del día 01 de noviembre de 2016, y PARV No. 500 del 18 de julio de 2018, relacionado con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a II y III trimestre de 2015 y el FBM semestral de 2015. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016 y el FBM anual de 2015. El formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, el FBM semestral 2016 y la renovación de la Póliza Minero Ambiental. La presentación del Formulario de Declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016, y al I, II, III y IV</p>



							<p>trimestre de 2017 y al I y II trimestre de 2018, además la presentación de los FBM semestral 2017 y 2018 y FBM anual de 2016 y 2017. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-470 del 21 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
41	AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO Y ANDRES FERNANDO SAMUDIO	3	17/01/2019	PARV No.041	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto GSC-ZN No. 0128 del día 24 de noviembre de 2017, relacionado con la publicación del Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la adecuación del campamento y de las unidades sanitarias, duchas y comedor, la presentación de las planillas de pago de Seguridad Social de los empleados, la evidencia los exámenes de Ingreso, Egreso y periódicos de los trabajadores, la evidencia de entrega de los EPP. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2015, presentado por medio del radicado No. 20169060014892 del día 24 de agosto de 2016. INFORMAR a los titulares que cuentan con un saldo a favor de \$41.027.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, presentados en cero (0).</p>



							<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, presentados en cero (0).</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad de los titulares.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental con vigencia hasta el 14 de febrero de 2018 expedida por la empresa Seguros del Estado, de acuerdo a la fecha de inscripción en el RMN.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2015 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-472 del 21 de Noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-472 del 21 de Noviembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>ACEPTAR los descargos allegados por los titulares mineros mediante radicado No. 20189060287382 del día 19 de julio de 2018, para dar respuesta a los requerimientos realizados por medio de Auto GSC-ZN No. 0128 del día 24 de noviembre de 2017, en lo referente al Plan de emergencia, Plan de riesgos, Formato de Accidentes y enfermedades Laborales y el Formato para medir producción en Boca Mina; los cuales serán evaluados y verificados en la Próxima visita de fiscalización Técnica.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, para que explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras aprobados, sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2016, respecto del saldo faltante por valor de \$7.632 junto con el comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 468 del día 24 de noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2016, respecto del saldo faltante por valor de \$620 junto con el comprobante de pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 468 del día 24 de noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en medio físico las correcciones y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>472 del 21 de Noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-472 del 21 de Noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. HB3-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones y/o modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV No. 468 del día 24 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-472 del 21 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
42	AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA	2	17/01/2018	PARV No.042	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestrales 2017 y 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.463 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.463 del 20 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.ILI-15481, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS/MCTE (\$12.045.469), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días</p>



						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.III-15481, que persiste el incumplimiento a los réquerimientos realizados en los Autos PARV No. 2047 del 16 de diciembre de 2014, PARV No. 1024 del 23 de septiembre de 2016, PARV No. 0284 del 16 de junio de 2017, PARV No. 1456 del 14 de diciembre de 2015, PARV No.413 del 20 de junio de 2018 relacionado con : los pagos por concepto de canon superficial por un valor de Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Diez Pesos M/CTE (\$9.497.710) tercer año de la etapa de exploración, Diez Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos M/CTE (\$10.630.283) del segundo año de la etapa de Construcción y montaje y Once Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos M/CTE (\$11.374.384) del segundo año de la etapa de Construcción y montaje, modificación del Formato Básico Minero Anual 2014 y la presentación de la Licencia Ambiental o estado actual de trámite de la misma con un término no mayor de 90 días y la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con la actualización el Plano de la Mina, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.III-15481, que las solicitudes presentadas con Radicados No. 20189060298862 del 19 de noviembre de 2018 y No. 20189060299712 del 27 de noviembre de 2018 se</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>encuentran en estudio por parte del Área correspondiente y próximamente les será informada las respectivas respuestas.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILI-15481, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO debidamente aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.463 del 20 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
43	AUTO	IEB-09391	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	17/01/2019	PARV No.043	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV- 444 del 13 de noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se</p>



						<p>le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", allegar Póliza Minero Ambiental y adjuntar el recibo de pago de la misma, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 444 del 13 de noviembre de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, que el Formato Básico Minero anual de 2017, no será objeto de evaluación hasta tanto se alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, que el Formato Básico Minero semestral de 2018, no será objeto de evaluación hasta tanto se</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados en Auto PARV No. 0901 del 01 de septiembre de 2016 y lo dispuesto en Resolución GSC-ZN No. 000161 del 20 de junio de 2016 relacionados con: aportar la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, pagar la multa impuesta por valor de 15 Salarios Mínimos que a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IEB-09391-1, que por error involuntario en Auto PARV No. 032 del 29 de enero de 2018, se requirió bajo causal de caducidad, la presentación de las regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2016 y I, II, III y IV trimestre del año 2017, siendo lo correcto hacerlo bajo apremio de multa, teniendo en cuenta, que el título minero no posee acto administrativo que conceda la respectiva Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Competente. En consecuencia, no se le aplicará la sanción jurídica allí señalada.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IEB-09391-1, que se oficiará a la Autoridad Ambiental para que informe que trámite está adelantando la sociedad titular, tendiente a la obtención del instrumento ambiental.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEB-09391-1, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 444 del 13 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
44	AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA	3	17/01/2019	PARV No.044	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.263.374,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficiario" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.469 del 21 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.469 del 21 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.469 del 21 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><i>la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 22 de marzo de 2017, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</i></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, documento que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato suscrito el día 22 de marzo de 2016 (Visto a fol. 138), debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 23 de marzo de 2018), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato suscrito el día 22 de marzo de 2016 (Visto a fol.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>138) y a la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.469 del 21 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>	
45	AUTO	0365-20	FLAMINIO CARCAMO NUÑEZ	3	17/01/2019	PARV No.045	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.823.800), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario” que se encuentra</p>



						<p>en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten físicamente, los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2010 y el Formato Básico Minero Anual 2007 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 289 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017 y 2018, y el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 289 del 27 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 y al I, II, III y IV trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV-289 del 27 de agosto de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0365-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados mediante Autos PARV No. 0235-20 del 8 de agosto de 2012, Auto No. 0356-20 del 10 Agosto de 2012, PARV No. 213 del 27/05/2013, PARV No. 0866 del 11/08/2015, PARV No. 0111 04/02/2016, , PARV No.1189 del 09 de noviembre de 2016 relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2011 y Semestral 2012, el pago del Canon Superficial del tercer año de exploración por el valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$23.519.930), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual, del Canon Superficial del cuarto año de exploración por el valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$24.376.667), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual, del Canon Superficial del quinto año de exploración por el valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$25.351.733), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual, el pago de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$2.511.161) correspondiente al cobro de los servicios de fiscalización "Visita Técnica" realizada el 04 de Agosto 2011, el pago del Canon Superficial del primer año de construcción y montaje por la suma de VEINTISÉIS</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.823.800), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago con una tasa de interés del 12% anual, La presentación del FBM Anual 2012, Semestral y Anual 2013 y 2014, el FBM Semestral y Anual 2015. La presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).Canon Superficial del tercer año de Construcción y Montaje el cual se generó desde</p> <p>el 5 de octubre de 2014 hasta el 04 de octubre de 2015, corresponde al valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$29.157.334) más los intereses del 12% anual que se generen, hasta la fecha efectiva del pago. Así mismo, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 05 de diciembre 2012., La presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al IV trimestre 2015. La presentación del Formato Básico Minero –FBM Anual 2015, La presentación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al I,II y III trimestre de 2016 con el respectivo recibo de pago. La presentación del Formato Básico Minero-FBM Semestral 2016. El pago por concepto de Canon superficial correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje el cual se generó desde el 5 de octubre de 2013, corresponde al valor de VEINTISIETE</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$27.903.000.00)</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, que respecto a la solicitud de subrogación pendiente por resolver, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No.0365-20, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, teniendo en cuenta que no cuenta con la licencia ambiental ni con el respectivo programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 289 del 27 de agosto de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
46	AUTO	GER-101	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A.	3	17/01/2019	PARV No.046	<p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 473 del 06 de julio de 2018, relacionado con la reposición de la Póliza Minero Ambiental (El título minero se encuentra desamparado desde el día 10 de abril de 2018). El realizar exámenes periódicos de salud ocupacional a los trabajadores y mantener registros de ello. Implementar bermas de seguridad tanto en los frentes de explotación como en las vías internas que se encuentran</p>



						<p>Trimestre de 2017: 10.159,1 Tón de Caliza (\$698.314), IV Trimestre de 2017: 11.394,4 Ton de Caliza (\$783.226), junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 5.1 del Informe de visita No. 177 del 20 de junio de 2018. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2016, los del II y IV trimestre 2017 para mineral de Caliza.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para mineral de Caliza.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que posee un saldo a favor por valor de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$93.414).</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2016 y 2017.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado debido a que el resultado de la liquidación presentada no es la correcta.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, que lo manifestado por el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>101, mediante oficio radicado No. 20189110283142 del 21 de febrero de 2018, referente a la explicación sobre la producción anual explotada y reportada, la cual se encuentra por debajo de la producción aprobada en el PTO, será objeto de verificación en la próxima evaluación técnica.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre del año 2016, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-478 del 26 de Noviembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos recibos de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, para mineral de Caliza. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. GER-101 que se encuentra bajo estudio jurídico por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de Cesión Total de Derechos del Título Minero y el oficio radicado No. 20189110283152 del 21 de febrero de 2018, por medio del cual se allega documentos que acreditan la capacidad financiera del señor Manuel Pertuz Celedón.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV-478 del 26 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
47	AUTO	HFM-122	ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANETTY	2	17/01/2019	PARV No.047	DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 021 del 8 de noviembre de 2018, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias. CONMINAR al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HFM-122 , so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. ACOGER el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 021 del 8 de noviembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
48	AUTO	JBP-15242X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	17/01/2019	PARV No.048	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante: Autos PARV No. 0020 del día 20 de febrero de 2017, PARV No. 538 de 26 de diciembre de 2017, PARV No. 015 del día 26 de enero de 2018, PARV No. 155 del 06 de marzo de 2018 y PARV No. 530 de 03 de agosto de 2018 relacionado con: la presentación del pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.899.068), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Allegar el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de



							<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 499 del 10 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
49	AUTO	027-44	MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ	2	17/01/2019	PARV No.049	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 presentados en cero.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2018 presentados en cero.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual junto con el plano de labores correspondiente al año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 027-44, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías</p>



							<p>correspondiente al III y IV trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pago; el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 027-44, que la póliza minero ambiental No. 46-43-101000250 expedida por aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada mediante oficio con radicado No. 20189060301622 será objeto de posterior evaluación técnica.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 496 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
50	AUTO	GEH-122	DIMACO RESOURCES CI S.A.S.	2	17/01/2019	PARV No.050	<p>REQUERIR bajo la causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEH-122, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago, por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19. 999.142) más los intereses que se causen hasta</p>



						<p>la fecha en que se haga efectivo el pago, por concepto de canon de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV No. 492 del 10 de diciembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA a la titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 492 del 10 de diciembre de 2018 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
51	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	17/01/2019	PARV No.051	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, toda vez, que no se le dio cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 0020 del día 20 de febrero de 2017, Auto PARV No. 155 del 06 de marzo de 2018, y Auto PARV No. 529 de 03 de agosto de 2018 referente a: pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de exploración por un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PÉSO M/CTE (\$13.892.661), más los intereses que se causen hasta la</p>



							<p>demarcación preventiva e informativa, actualización de los planos.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 493 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
52	AUTO	FLR-142	MINERALES LUIS TETE SAMPER & CIA S.C.A	2	17/01/2019	PARV No.052	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, para el mineral Caliza.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017, para los minerales Calizas y Recebo.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual y semestral correspondiente al año 2017, hasta tanto allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2017.</p> <p>NO APROBAR los Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018, hasta tanto allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018.</p>



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular de la Contrato de Concesión No. FLR-142, contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en las consideraciones expuestas en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico PARV No. 495 del 10 de diciembre de 2018 para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral caliza por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.940.959) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral de recebo por la suma de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$301.731) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral caliza por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.969.655) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral de recebo por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$236.678) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral Caliza por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.909.035) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral Recebo por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$839.078) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 con sus</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>respectivos soportes de pago, para el mineral Caliza por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.425.719) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 con sus respectivos soportes de pago, para el mineral de recebo por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$767.235) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, el cual que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 para los minerales Caliza y Recebo con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 495 del 10 de diciembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo la causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLR-142, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para los minerales Caliza y Recebo con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 495 del 10 de diciembre de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. FLR-142 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 junto con</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>el plano de labores, a través de la plataforma del SI.MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, cuenta con un saldo a favor por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$12.207), correspondiente a pago realizado por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, para el mineral Caliza.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, cuenta con un saldo a favor por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.673), por pago realizado correspondiente al III trimestre de 2017, para el mineral Caliza.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, cuenta con un saldo a favor por valor de SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$612), por pago realizado correspondiente al III trimestre de 2017, para el mineral Recebo.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto <u>PARV-024 del 26 de enero de 2018</u>, en cuanto a: mejorar la pendiente de ingreso a la plaza, construcción de Bermas de protección, Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, implementación de charlas diarias de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>seguridad, implementación de lagunas de sedimentación, realizar explotación de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLR-142, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-349 del <u>21 de mayo de 2018</u>, en cuanto a: realizar las labores de extracción aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la implementación de riesgos, charlas y archivos de los trabajos de socialización del desarrollo de las actividades del título minero.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 495 del 10 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
53	AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	17/01/2019	PARV No.053	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. Lo anterior teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-476 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-476 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1</p>



						<p>del concepto técnico PARV-476 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, para mineral de Grava, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-476 del 22 de Noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RD1-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, para mineral de Grava, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-476 del 22 de Noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RD1-11241, que la solicitud de AUMENTO DE VOLUMEN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, radicada mediante oficio No.</p>
--	--	--	--	--	--	---

